



Rehilo 24/04/24  
303  
exp 15474/24

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**INCENTIVO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y DEL DESTINO EN REDES SOCIALES**

Sr. Presidente de la comisión de Turismo del Concejo Deliberante de Villa Gesell.  
Su despacho.

Dirigimos a usted la presente a efectos de presentar un proyecto de ordenanza que busca aumentar la promoción turística a través de una difusión en redes digitales.

Es imperioso fortalecer la promoción turística de nuestro Municipio, por lo que contar con herramientas ágiles y efectivas para el beneficio de los contribuyentes resulta de vital importancia.

Se propone que a través de esta ordenanza se incentive al sector que brinda alojamiento en todas sus características y calidades a promocionar como destino turístico, cualquiera de las localidades del partido de Villa Gesell, más allá de su propio establecimiento.

La presente ordenanza tiene como objetivo fomentar la actividad turística en el municipio de Villa Gesell, incentivando a las empresas locales a promocionar los establecimientos de hospedaje turístico registrados.

A través de este beneficio tributario, se busca generar una sinergia entre los distintos actores del sector turístico, fortaleciendo la oferta y ampliando la difusión de los atractivos turísticos de la localidad.

La sanción de esta ordenanza traerá beneficios a la Ciudad de Villa Gesell desde variados aspectos a considerar:

a) Por un lado, se incrementaría fuertemente la presencia del destino turístico de nuestro Partido en las redes sociales más conocidas (Meta, Google y TikTok).

Adoptar estrategias de marketing digital se ha consolidado como una herramienta fundamental ya que permite diferenciar al destino turístico de otros y mantenerse competitivo en el mercado.

Al promover la difusión de los establecimientos de hospedaje en redes sociales, se contribuye a incrementar la visibilidad de Villa Gesell como destino turístico, lo que a su vez puede generar un mayor flujo de visitantes, un aumento en la ocupación hotelera, con el consiguiente efecto multiplicador para toda la cadena turística de este municipio, y su final repercusión en la actividad económica, la generación de empleo y la tributación local.

MIESENBERG

CEHE VILLA GSELL  
CORONA

ALEJANDRA S. GUADAGNINO  
PRESIDENTE  
Cámara Local Villa Gesell

Vicior Borges  
AHT / Mor-los Dupras

Una presencia digital sólida mejora el posicionamiento y visibilidad del destino turístico en los motores de búsqueda y redes sociales a la vez que otorga mayor alcance, ya que las redes y canales digitales permiten llegar a un público más amplio y diverso, tanto a nivel nacional como internacional.

Actualmente la presencia de Villa Gesell en las redes mencionadas es muy escasa y notoriamente inferior a otros destinos turísticos del país.

En este punto es importante destacar que la promoción individual realizada directamente por los establecimientos provocará una mayor promoción publicitaria del destino. Esto se debe, principalmente, a la heterogeneidad de los establecimientos hoteleros con los que cuenta nuestra ciudad. De esta forma se lograría que el "destino" sea promocionado en un amplio segmento socio económico.

b) Esta ordenanza funcionaría además como un incentivo para aquellos establecimientos que ofrecen alojamiento en forma irregular (por ej. Complejos de cabañas no habilitados) a regularizar su habilitación comercial, ya que solo los establecimientos habilitados podrían acceder a sus beneficios.

d) Desde el punto de vista de los recursos públicos, esta ordenanza permitiría una gestión mucho más eficiente en su aplicación a promoción turística, teniendo en cuenta que la misma es clave para el desarrollo económico local.

De esta forma, la Secretaría de Turismo tendrá la capacidad de destinar recursos a acciones inmediatas que mejoren la visibilidad del municipio como destino.

e) **Facilitación Administrativa:** Las Secretarías de Turismo y de Hacienda deberán participar activamente en la redacción del correspondiente decreto reglamentario de esta ordenanza a efectos que se disponga un proceso ágil y efectivo para registrar estos pagos, eliminando así las demoras burocráticas tradicionales.

f) **Brindaría ayuda a los hoteles:** Conjuntamente con lo expresado en el punto "b", esta herramienta incentivaría además a los hoteles que en la actualidad habitualmente no utilizan redes para promocionar su complejo/establecimiento hotelero a concebir esta forma de promoción.

Es importante destacar que proponemos la aplicación de este beneficio solamente para el sector hotelero, ya que es el que normalmente destina sus esfuerzos publicitarios al público que se encuentra "fuera" de la ciudad, convirtiéndose en el principal atractor de turistas y visitantes.

Sin perjuicio de ello, lo expuesto no es obstáculo para que esta herramienta pueda ser extendida a otros sectores que a criterio de esa comisión resulte oportuno y beneficioso.

*[Handwritten signature]*  
M. ESTEBAN

*[Handwritten signature]*  
CARLOS CORREA  
CEMG VILLA GESELL

ALEJANDRA S. GIADAGNINO  
PRESIDENTE  
Cámara de Turismo - Villa Gesell

*[Handwritten signature]*  
Vicbr Borgis  
AMT - Ms - de los Ramps

**LINEAMIENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA:**

El proyecto de ordenanza que proponemos desarrollar debería tener los siguientes lineamientos:

- Un artículo que establezca como Beneficio por promoción turística lo siguiente:

Los contribuyentes que sean titulares de establecimientos de hospedaje turístico debidamente registrados en el Municipio de Villa Gesell, que acrediten haber realizado durante el período fiscal inmediato anterior acciones de promoción en redes sociales de sus establecimientos y/o los atractivos turísticos de la localidad. podrán imputar el monto del precio de la acción realizada como adelanto de pago de la tasa de Inspección por seguridad e higiene regulada en el título X de la ordenanza fiscal.

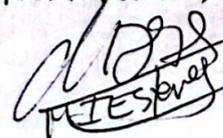
La imputación mencionada en el párrafo anterior no podrá exceder el setenta por ciento (70%) del monto anual de la tasa.

- Un artículo que establezca como condición para acceder al presente beneficio, acreditar debidamente que la acción publicitaria haya tenido como destino personas domiciliadas fuera de la Municipalidad de Villa Gesell.
  
- **Un artículo que establezca que la Secretaría de Turismo será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y tendrá las siguientes atribuciones:**
  - a) Dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente; y b) Resolver los casos de duda o controversia que se susciten en la aplicación de la presente.

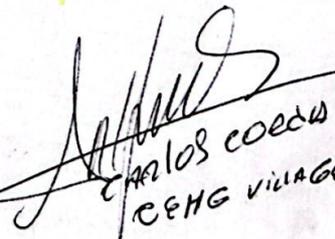
Por todo lo expuesto es que solicitamos se designe una fecha de audiencia ante la comisión de turismo de ese Honorable Concejo Deliberante a efectos de exponer oralmente los lineamientos del mencionado Proyecto de ordenanza y coordinar una redacción final de la misma que cumpla con todos los requisitos legales para su tratamiento y posterior sanción.

Asimismo se solicita que la audiencia solicitada no sea entre las fechas 24/07/2024 y 7/10/2024, atento que el miembro expositor estará de viaje por cuestiones personales.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, lo saludan muy atte.

  
Victor Borris  
AHT Mercedes Parpess  
  
MIESP

  
ALEJANDRA S. QUADAGNINO  
PRESIDENTE  
Cámara UCIT - Villa Gesell

  
CARLOS COEDU  
CEHG VILLAGESSELL